

REFOR

Registro de Economistas Forenses

Abril-Junio
2005

Nº 14

Entrevista:

D. Miguel Ángel Gimeno
Presidente de la Asociación
Comunitaria de Arbitraje y
Mediación (ACAM)
Presidente de la Asociación de
Editores Jurídicos

El reconocimiento concursal del
crédito afianzado

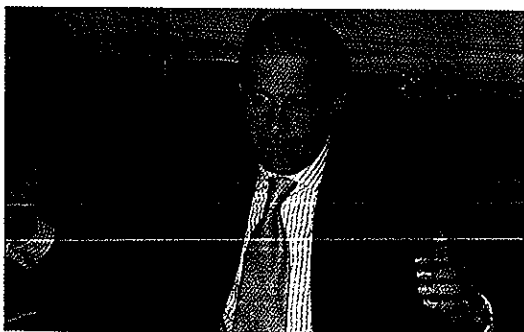
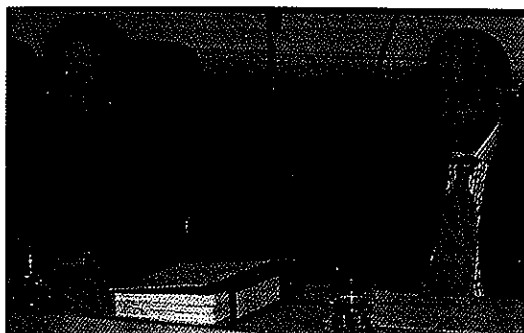
Notas sobre la responsabilidad
de los Administradores

Real Decreto, de 10 de junio, sobre publicidad
de resoluciones concursales y por el que se modifica
el Reglamento del Registro Mercantil



17 de mayo de 2005:

Rueda de Prensa de estadísticas provisionales de concursos admitidos a trámite por los Jueces de lo Mercantil desde la entrada en vigor de la Ley Concursal.



10 de junio de 2005:

El Consejo de Ministros aprobó el viernes 10 de junio el Real Decreto sobre publicidad de resoluciones concursales y de reforma del reglamento del Registro Mercantil en materia de publicidad de las resoluciones concursales y ha sido publicado en el BOE del sábado 11 de junio.

21 de junio de 2005:



Firma del convenio de colaboración con la Asociación comunitaria de Mediación y Arbitraje (ACAM) y el Derecho Editores para la celebración de un concurso online sobre Arbitraje.

24 de mayo de 2005:

Consejo Directivo celebrado en el Colegio de Madrid y aprobación por unanimidad del nombramiento de doña Inés Landín Navarro como Gerente.



30 de mayo de 2005:

Abierta matrícula del curso "on line" y a distancia sobre "Aspectos Laborales del Concurso", que ha elaborado D. Raimon Casanellas Bassols.

Entrevista D. Miguel Ángel Gimeno

Presidente de la Asociación Comunitaria de Arbitraje y Mediación (ACAM).

Presidente de la Asociación de Editores Jurídicos.

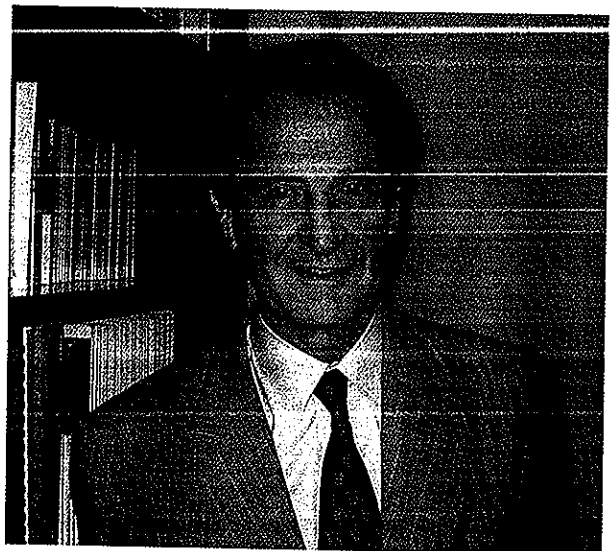
1 Sr. Gimeno, hace unos días la plataforma del Foro de la Justicia se ha reunido con el Ministro de Justicia López Aguilar, ¿cuáles han sido las conclusiones de este encuentro más destacadas?

Hemos visto bastante receptividad en el Ministro sobre la necesidad de desjudicializar la vida española. El Foro de la Justicia lleva un año trabajando como plataforma que integra a todas las asociaciones judiciales y jurídicas existentes. Nuestra entidad es la única Corte Arbitral representada y hemos trabajado y seguiremos trabajando por la promoción y difusión del arbitraje como procedimiento extrajudicial. Estamos convencidos que el arbitraje tiene un hueco importante en la sociedad española.

2 Desde ACAM, se insiste en la necesidad de que la propia Administración estatal ponga en marcha una campaña divulgativa sobre los fines del arbitraje para lograr una mayor difusión del mismo....

La Administración del Estado tiene ante sí una oportunidad histórica. Con una buena Ley de Arbitraje, como la que tenemos ahora, es el momento oportuno de diseñar una campaña de divulgación en los diferentes medios informativos, acercando el arbitraje a la sociedad en general y al ciudadano y la empresa en particular.

La campaña tendría un carácter formativo, explicando las ventajas del uso del arbitraje, centradas



sobre todo en la celeridad, ahorro de costes y discreción tan necesarias en el campo mercantil.

No nos cabe duda que esta situación puede ayudar mucho a descongestionar los ya masificados de por sí tribunales de justicia a la par que, de cara a los operadores económicos, permitirá recuperar determinadas relaciones comerciales, reconvertidas en litigiosas por un problema que acaba incluso "olvidado" tras años de litigio judicial y que, siendo como es, recuperable tras un proceso arbitral rápido, es difícil si no imposible, recuperarlo al término de un largo proceso judicial.

Invertir en la promoción del arbitraje es reivindicar el diálogo en nuestra sociedad y que muchos litigios que ahora llevan años en los tribunales se puedan resolver por una vía mucho más amistosa, rápida y económica que la del juicio tradicional.

3 En este contexto nos gustaría saber su opinión sobre la efectividad de la nueva Ley de Arbitraje aprobada hace año y medio

La nueva Ley de Arbitraje pretende potenciar el arbitraje como alternativa a la vía jurisdiccional.

Tiene su máxima inspiración, en la Ley Modelo elaborada por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional de junio de 1985.

Algunos de los principales rasgos de esta nueva normativa: la flexibilidad de las actuaciones arbitrales y el principio de autonomía de la voluntad de las partes para convertir el arbitraje en un mecanismo adaptable a sus necesidades, sin que en ningún momento suponga una vulneración de las garantías fundamentales del proceso.

Otra novedad es la regulación unitaria del arbitraje nacional e internacional. Como ventaja de esta regulación unitaria está la de evitar la disparidad de normas que existían al respecto.

También se indica que el convenio arbitral se puede tramitar y documentar por cualquier medio de comunicación incluido el telemático que deje constancia de su existencia. Por último, la falta de obligatoriedad de protocolizar el laudo del árbitro en cualquier procedimiento, abarata el procedimiento arbitral y lo dota de más agilidad, porque desde el momento que el árbitro dicta el laudo, éste entra en vigor y es de obligado cumplimiento por las partes.

4 ¿Qué opinión le merece el concepto de arbitraje sectorial dentro del marco de la nueva Ley?

El arbitraje sectorial es uno de los pilares de la implantación y buen uso del arbitraje. No creo que haya que frenar esta práctica sino potenciarla como garantía del buen uso del arbitraje. Ahí tenemos la Corte de la Franquicia que dirime las disputas entre franquiciadores y franquiciados desde hace dos años, como ejemplo del buen hacer.

En esta coyuntura, el papel de organizaciones como ACAM, es el de Corte de Arbitraje o adminis-

trador del sistema. Pero en este tipo de iniciativas, proliferan los arbitrajes de equidad al contar como árbitros a expertos del mismo sector con una dilatada experiencia en esa actividad.

Estamos pues, desde ACAM, a favor del arbitraje sectorial. Ojalá cada asociación empresarial pudiera autorregularse a través del arbitraje.

5 Desde su asociación se ha hecho un esfuerzo formativo y puesto en marcha un Curso de Formación de Arbitros en colaboración con la Universidad de Nebrija y el Derecho editores ¿Podría hablarnos de cual ha sido el motivo de entrar en esta iniciativa formativa?

La formación es el otro pilar fundamental del arraigo del arbitraje en nuestro país. Si el empresario o el particular no conoce cuál es la utilidad del arbitraje y como emplearlo de manera correcta, difícilmente vamos a conseguir una cultura del arbitraje.

El curso ha sido un éxito de tal forma que con la colaboración del REFOR y de la Editorial El Derecho, así como de una veintena de entidades colaboradoras pondremos en marcha un curso online de arbitraje, accesible desde el ordenador de cualquier profesional de cualquier punto de España.

6 ¿Qué papel se otorga a los profesionales economistas en la promoción del arbitraje como sistema de justicia alternativo?

La figura del economista va a ser clave en la difusión y promoción del arbitraje

Por su formación; estamos convencidos que puede desempeñar con garantías el papel de árbitro de equidad.

El arbitraje necesita que los colectivos profesionales como abogados, economistas, registradores o procuradores se impliquen en su desarrollo. Se trata de que puedan compaginar su actividad habitual con la de árbitro y diriman aquellas disputas sobre las que tengan un conocimiento notable.

El arbitraje sectorial será una realidad a corto plazo. El papel de las cortes arbitrales será gestionar cada uno de los sectores implicados

7. ¿Qué diferencia al Estado español del resto de socios comunitarios en relación a la percepción que los empresarios tienen del sistema arbitral?

En España, el arbitraje estamos convencidos que inicia su despegue ahora. El empresario conoce por los grandes casos de arbitraje que copan la atención de los medios informativos lo que es el arbitraje. De todas formas, es fundamental un esfuerzo divulgador y formativo de todos para que el empresario conozca realmente la utilidad del arbitraje en la empresa.

En un tejido empresarial como el español, mayoritariamente de Pymes, resulta necesario que se implante el arbitraje como método solucionador de conflictos.

8. ¿Cuáles son las ventajas del uso del procedimiento arbitral para el empresario?

El empresario debe ver en el arbitraje el procedimiento que le permita solventar sus problemas de una forma rápida y económica. Se reivindica la fórmula amistosa del diálogo y las partes eligen al árbitro que va a dirimir la disputa.

Es la manera de evitar que un cliente de toda la vida que ha tenido algún problema contigo, le demandes rompiendo una, hasta entonces, larga y fructífera relación comercial.

9. ¿Qué medidas arbitrales son las más utilizadas por los usuarios que acuden a este organismo y cuáles deben ser más potenciados?

El arbitraje sigue siendo un gran desconocido. Precisamente ahora que se conoce la Memoria del

CGPJ, es necesario que la Administración reconduzca tanto al empresario como al ciudadano a este procedimiento extrajudicial de resolución de controversias que goza de la agilidad que carece el proceso judicial.

Somos conscientes desde ACAM, que puede tener la misma transcendencia que los juicios rápidos en los próximos dos años.

El arbitraje puede emplearse en cualquiera de los litigios civiles y mercantiles que se suceden entre empresas. También hay una parte entre empresa y ciudadano que depende de las OMIC o Juntas Arbitrales de Consumo

10. ¿Qué porcentaje de resoluciones arbitrales son recurridas?

Aproximadamente un 20 por ciento debido a cuestiones formales ya que la nueva Ley de Arbitraje establece que no exista cualquier revisión sobre el fondo del asunto. De este total recurrible, pocas prosperan, como mucho un 5 por ciento.

11. ¿Qué objetivos tiene la Asociación de Editores Jurídicos que actualmente usted preside? ¿Cómo va a reaccionar esta Asociación en relación a la piratería?

La Asociación de Editores jurídicos trata de ser el cauce unitario entre los editores y las fuentes, tanto de legislación como de jurisprudencia, base fundamental de la actividad editorial. Esto se consigue gracias a un interlocutor único que facilita la colaboración e integración entre las instituciones legislativas y del poder judicial y la iniciativa privada de los editores. Referente a la piratería editorial hemos de reconocer que no es ajena al mundo de las ediciones jurídicas, pero el mismo uso de la informática facilita tanto su relación como el control de la misma, lo que ha dado pie en los últimos años a diversas actuaciones judiciales en defensa tanto del derecho del autor como del editor. Y en ese sentido, la Asociación ha apoyado la defensa de estos dos derechos tan fundamentales para la actividad editorial.